## AVISO DE CONVOCATORIA

El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA** se permite convocar a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **IMCT-SI-003-2026** para seleccionar a través de **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDAS PULSADAS - GUITARRAS ACUSTICAS Y UKELELES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

### 1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual es la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° IMCT-SI-003-2026**

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Ítem | Producto | Descripción | Unidad de medida | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Guitarra Acústica | Tamaño estándar, cuerdas de nylon, tapa en madera laminada o sólida, diapasón en madera dura. | Unidad | 1 |
| 2 | Ukeles tenores acústicos | Tamaño tenor, afinación estándar GCEA, cuerpo en madera laminada | Unidad | 1 |

### 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación, sin embargo, tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos y ficha técnica del presente proceso.

Para tal efecto el proponente debe diligenciar el anexo aceptación de especificaciones técnicas

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar los elementos y/o bienes y/o productos, garantizando su calidad, completamente nuevos y en las condiciones técnicas y plazos establecidos por el INSTITUTO.
2. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades, y especificaciones técnicas de los bienes, establecidas en el pliego de condiciones y en sus anexos.
3. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes hasta que se efectúe la entrega real y material a satisfacción del INSTITUTO en el lugar especificado y acordado.
4. Entregar los bienes objeto del contrato que se llegare a suscribir en la dependencia de Almacén del INSTITUTO, bajo el inventario detallado, en el plazo establecido.
5. Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás que se requieran para la ejecución del contrato.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
7. Disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, transporte, cargue y descargue de los bienes, respondiendo por su entrega oportuna.
8. Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas para la ejecución y desarrollo del contrato, actuando dentro del marco de sus obligaciones.
9. Reemplazar los bienes que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, debido a fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie que no son nuevos y/o no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas.
10. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el INSTITUTO, por cuanto es un requisito previo a los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el en el artículo 50, de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.
11. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" del Título 4 "RIESGOS LABORALES" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del

Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 312 de 2019, y las disposiciones que los adicionen, modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.

12. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto del supervisor.
13. Realizar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
14. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el INSTITUTO.
16. Cumplir con las demás obligaciones de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
17. Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y legalización del presente contrato.
18. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden con el INSTITUTO, ni con quien el CONTRATISTA emplee para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Presentar la factura de venta con los requisitos establecidos por la Ley.
20. Autorizar al INSTITUTO para que por conducto de la tesorería efectúe los descuentos de Ley.
21. No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin autorización previa y escrita de la entidad.
22. Avisar al INSTITUTO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que pudieran incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INSTITUTO.
23. Ejecutar las demás actividades que por la naturaleza del contrato le sean asignadas y que tengan relación con el objeto mismo.
24. Las demás actividades que se deban ejecutar para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

## 3. COMUNICACIONES

La entidad atenderá a los interesados en participar en el proceso de selección, a través de la Plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP/SECOP-ii

Los documentos que deben presentar los interesados en desarrollo del proceso de selección se recibirán a través de la citada plataforma.

En el Anexo de Generalidades del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se indicará el correo electrónico, a través del cual, los interesados pueden comunicarse con la entidad, si la plataforma SECOP II no está disponible

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el proyecto de pliego de condiciones.

## 4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo para desarrollar el objeto contractual es de **UN (1) MES** contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

## 5. PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($99.852.000)** incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas. Para efectos de la evaluación de la oferta se tendrá como valor de referencia la sumatoria de unitarios por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($99.852.000)** incluido IVA si a ello hubiere lugar, (de acuerdo con la normatividad tributaria vigente) impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la la subdirección Administrativa y Financiera, para la vigencia fiscal 2026, número 26-00546, rubro presupuestal 2.3.2.01.01.004.01.02.2024682210119.2.3301126.3835099.219 - instrumentos musicales.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

## 6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, con el tercer nivel, como se indica a continuación:

| CÓDIGO UNSPSC | CLASE |
|---|---|
| 60131300 | Instrumentos De Cuerda |
| 60131303 | Guitarras |
| 60131324 | Ukelele |

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2013 establece que las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; una vez revisados los acuerdos marco existentes se pudo establecer que no existe Acuerdo de Marco de precios vigente para contratar los bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación.

Así las cosas y efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, ya que los bienes y/o servicios a contratar se consideran de características técnicas uniformes por cuanto son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento escogido por la entidad será a través de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La fecha y hora límites para la presentación de las propuestas, serán las que se establecen en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en la plataforma transaccional de SECOP II, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección.

Las ofertas se deben presentar a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

## 9. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación se encontrará sujeto a los Acuerdos Comerciales establecido en el estudio previo y estudio del sector.

## 10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme***. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales***. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas***. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que

las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso PUEDE SER LIMITADO a MIPYME teniendo en cuenta que el umbral de limitación corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092) M/CTE.

En consideración al presupuesto oficial para el presente proceso no procede la limitación a Mipyme.

## 11. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. El oferente y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá ajustarse a los criterios establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

| ACUERDO COMERCIAL | | VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE | EXCEPCIONES |
|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE<br>PERÚ | BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61. |
| CHILE | | BIENES Y SERVICIOS $1.148.221.780<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.705.544.496 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47. |
| COSTA RICA | | BIENES Y SERVICIOS $2.030.722.904<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.617.834.543 | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58. |
| ESTADOS AELC | | BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. |
| TRIANGULO DEL NORTE | GUATEMALA | A PARTIR DEL LIMITE DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59. |
| | EL SALVADOR | | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. |
| UNIÓN EUROPEA | | BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.705.544.496 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. |
| ISRAEL | | BIENES Y SERVICIOS 250.000 DEG<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG | 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37. |
| La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación | | | |

## 12. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional de SECOP II.

## 13. INDICACIÓN DE SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección NO está prevista la precalificación.

## 14. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.

Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado –Cuestionario– la oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) si el Proceso tiene lotes (categorías, segmentos) se habilitará una sección, para que seleccione el lote al cual usted va a presentar su oferta. Puede seleccionar uno o varios lotes

En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax, radicadas en ventanillas).

Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. El imct no tendrá en cuenta para la conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Para la presentación de propuestas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante, lo anterior, en el evento en que el proponente considere que alguna información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.

La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de presentarse oferta como figura asociativa.

**Nota:** En el proyecto de pliego de condiciones, se establecen los requisitos y lineamientos.

## 15. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, bien en el pliego de condiciones definitivo o mediante adenda, el cronograma del presente proceso se encuentra publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

## 16. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, considerada para todos los efectos de este proceso como la única válida y vinculante.

Bucaramanga, julio de 2026

**NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS**
**Directora General.**

*Proyectó: Adriana Zárate – ABG- CPS – oficina jurídica*
*Revisó y aprobó: Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe de Oficina Jurídica*

Instituto Municipal de Cultura y Turismo

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**ACTO POR LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° IMCT-SI-003-2026**

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, adelanta mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° IMCT-SI-003-2026**, el proceso cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDAS PULSADAS - GUITARRAS ACUSTICAS Y UKELELES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

2. Que a través de Resolución N° 188 (28 de septiembre de 2009) expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se estableció en el artículo 2°:

   "*(…) Evaluación de los aspectos Jurídicos: El Jefe de la oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA ó el Abogado Asesor Externo contratado para el efecto.*

   *Evaluación de los aspectos financieros, y económicos: El Sub – Director Administrativo y financiero del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.*

   *Evaluación de los aspectos técnicos: Sub – Dirección / Oficina Gestora del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA (…)*". (Sic)

3. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece "***Comité evaluador***": "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

   *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

   *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural*".

4. Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, se hace necesario designar los miembros del comité, que se encargarán de la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia.

5. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La responsabilidad de la evaluación de las propuestas en los procesos de selección recae sobre el Comité Evaluador.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMITÉ EVALUADOR** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA ELECTRÓNICA N° IMCT-SI-003-2026,** cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDAS PULSADAS - GUITARRAS ACUSTICAS Y UKELELES NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

El cual estará integrado por:

Instituto Municipal de Cultura y Turismo
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**ASPECTOS JURÍDICOS**

- **ADRIANA PATRICIA ZÁRATE GÓMEZ** - Abogada Contratista IMCT

**ASPECTOS TÉCNICOS**

- **OSKAR RIKARDO VÁSQUEZ PARDO –** Abogado contratista IMCT.

**ASPECTOS FINANCIEROS**

- **YAMILE MONSALVE NEIRA** – Contadora - Contratista IMCT

**PARÁGRAFO:** Los integrantes del Comité evaluador designado, contarán con la asistencia, apoyo y colaboración del personal de planta..

Sin embargo, es preciso indicar que las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité Asesor Evaluador.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El comité designado por medio del presente Acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y dentro del término indicado en el respectivo cronograma del proceso. Así mismo realizará la corrección aritmética de las propuestas.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Bucaramanga, Julio 2026.

**NATALIA MELISSA TORRES CARDENAS**
**Directora General.**

*Proyectó: Adriana Zárate – ABG- CPS – oficina jurídica*
*Revisó y aprobó: Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe de Oficina Jurídica*